



LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: RAMON SANTAMARIA

AÑO LXXXVIII

TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS. MARTES 13 DE AGOSTO DE 1963

NUM. 18.049

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Educación Pública

Acuerdo N° 595
Tegucigalpa, D. C., 20 de febrero de 1963.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a partir del 1° de febrero del presente año, al Profesor Jorge Gutiérrez: Director de la Escuela Urbana Mixta "José Trinidad Reyes", del Municipio Trinidad, departamento de Comayagua.

El nombrado devengará el sueldo a que tiene derecho conforme Decreto N° 173 del 16 de octubre de 1957.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 596

Tegucigalpa, D. C., 20 de febrero de 1963.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a partir del 1° de febrero del presente año, a la Profesora Amparo J. Carranza, Profesora Auxiliar de la Escuela Urbana "Pedro Nufio", del Municipio de Danlí, departamento de El Paraíso (Plaza Nueva).

La nombrada devengará el sueldo a que tiene derecho conforme Decreto N° 173 del 16 de octubre de 1957.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 597

Tegucigalpa, D. C. 20 de febrero de 1963.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar a partir del 15 de febrero a noviembre del presente año, la beca de (L 25.00) veinticinco lempiras mensuales, a favor de la Señorita Elizabeth Caballero, para que realice estudios en el Instituto Departamental "La Independencia", de Santa Bárbara. El gasto se imputará a la partida correspondiente del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

puesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 598

Tegucigalpa, D. C. 20 de febrero de 1963.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar a partir del 15 de febrero a noviembre del presente año, las becas de (L 25.00) veinticinco lempiras mensuales, a favor de cada uno de los siguientes jóvenes, para que realicen estudios en el Instituto Departamental "Juan Lindo", de Trinidad, Santa Bárbara:

- 1.—Trinidad del Carmen Paredes
- 2.—Reina Isabel Fajardo
- 3.—Norma Josefina Mancía
- 4.—Daysi Nila Florentino.

El gasto se imputará a la partida correspondiente del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 599

Tegucigalpa, D. C., 20 de febrero de 1963.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar a partir del 15 de febrero a noviembre del presente año, las becas de (L 30.00) treinta lempiras mensuales, a favor de cada uno de los siguientes jóvenes, para que realicen estudios en el Instituto Departamental "Franklin D. Roosevelt", de Puerto Cortés:

- 1.—Leonel Puerto Z.
- 2.—Pedro Saavedra
- 3.—Rodrigo Wong Arévalo
- 4.—Rafael Estrada
- 5.—Armando Escada.

El gasto se imputará a la Partida correspondiente del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

puesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 600

Tegucigalpa, D. C. 20 de febrero de 1963.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar a partir del 15 de febrero a noviembre del presente año, las becas de (L 25.00) veinticinco lempiras mensuales, a favor de cada uno de los siguientes jóvenes, para que realicen estudios en el Instituto Departamental "Juventud Hondureña", de Ocotepeque:

- 1.—José Carlos Segurado
- 2.—Nidia Elisa Chinchilla
- 3.—Sonia Ondina Nolasco.

El gasto se imputará a la Partida correspondiente del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 601

Tegucigalpa, D. C., 20 de febrero de 1963.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar a partir del 15 de febrero a noviembre del presente año, las becas de (L 25.00) veinticinco lempiras mensuales, a favor de cada una de las siguientes personas, para que realicen estudios en el Instituto Departamental "Occidente", de la Esperanza, Intibucá.

- 1.—Domingo Almendárez F.
- 2.—Juan Angel Barahona
- 3.—Cristóbal Portillo M.
- 4.—María Isabel Meza
- 5.—José Obdulio López
- 6.—Carmen Armida Milla
- 7.—Paula Mireva Montoya
- 8.—Jorge Leonidas Canales.

El gasto se imputará a la Partida correspondiente del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

CONTENIDO

Decreto N° 130.—Mayo de 1963.

Secretaría de Educación Pública

Acuerdos N° 595 al 602, inclusive.—Febrero de 1963.

AVISOS

puesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 602

Tegucigalpa, D. C. 20 de febrero de 1963.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar a partir del 15 de febrero a noviembre del presente año, las becas de (L 30.00) treinta lempiras mensuales, a favor de cada uno de los siguientes jóvenes, para que realicen estudios en el Instituto Departamental "José Trinidad Reyes", de San Pedro Sula, Cortés:

- 1.—Norma Ondina Matute
- 2.—Alba Flor Caballero
- 3.—María Esther Hernández Caballero.

El gasto se imputará a la partida correspondiente del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 603

Tegucigalpa, D. C., 20 de febrero de 1963.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar a partir del 15 de febrero a noviembre del presente año, las becas de (L 25.00) veinticinco lempiras mensuales, a favor de cada uno de los siguientes jóvenes, para que realicen estudios en el Instituto Departamental "Oriente", de la ciudad de Denlí, departamento de El Paraíso:

- 1.—Elena Raudes Ardón
- 2.—Dilcia Liliana Medina
- 3.—Marta Isabel Flores
- 4.—Carlos Humberto Sosa.

El gasto se imputará a la Partida correspondiente del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

puesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 604

Tegucigalpa, D. C. 20 de febrero de 1963.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar a partir del 15 de febrero a noviembre del presente año, la beca de (L 25.00) veinticinco lempiras mensuales, a favor de la Señorita Iris Argentina Cruz, para que realice estudios en el Instituto Departamental "Genaro Muñoz Hernández", de Siguatepeque, Comayagua.

El gasto se imputará a la partida correspondiente del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 605

Tegucigalpa, D. C., 20 de febrero de 1963.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar a partir del 15 de febrero a noviembre del presente año, la beca de (L 25.00) veinticinco lempiras mensuales, a favor del joven Leonardo Rosales O., para que realice estudios en el Instituto Departamental "La Fraternidad", de Juticalpa, Olancho.

El gasto se imputará a la partida correspondiente del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 606

Tegucigalpa, D. C. 20 de febrero de 1963.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar a partir del 15 de febrero a noviembre del presente año las becas de (L 25.00) veinticinco lempiras mensuales, a favor de cada uno de los siguientes jóvenes, para que realicen estudios en el Instituto Departamental "18

(Pasa a la Página N° 4)

PODER LEGISLATIVO

Continúa el Decreto N° 130

Grupo, partida o subpartida de la NAUCA e inciso especial uniforme	Denominación	Unidad	Aíores aplicables durante el período de transición											
			Primer año		Segundo año		Tercer año		Cuarto año		Quinto año			
			Específico (Dólares por unidad)	Ad valórem (Por ciento cif)	Específico (Dólares por unidad)	Ad valórem (Por ciento cif)	Específico (Dólares por unidad)	Ad valórem (Por ciento cif)	Específico (Dólares por unidad)	Ad valórem (Por ciento cif)	Específico (Dólares por unidad)	Ad valórem (Por ciento cif)		
653-05-02-09	Tejidos (lona o cuerda) para fabricar llantas (equiparado en forma inmediata, véase la Lista A).													
653-05-03	Tejidos n. e. p., de rayón, con mezcla de otras fibras textiles.													
653-05-03-01	Hasta 80 gramos por metro cuadrado ..	K. B.	1.10	10	1.55	10	2.05	10	2.50	10				
653-05-03-02	De más de 80 gramos y hasta 150 gramos, por metro cuadrado ..	K. B.	1.10	10	1.50	10	1.85	10	2.25	10				
653-05-03-03	De más de 150 gramos y hasta 375 gramos por metro cuadrado ..	K. B.	0.75	10	1.00	10	1.25	10	1.50	10				
653-05-03-04	De más de 375 gramos por metro cuadrado (equiparado en forma inmediata, véase la Lista A).													
653-05-03-09	Tejidos (lona o cuerda) para fabricar llantas (equiparado en forma inmediata, véase la Lista A).													
653-05-04	Tejidos n. e. p., de fibras artificiales o sintéticas, excepto rayón, puras o mezcladas entre sí.													
653-05-04-01	Hasta 80 gramos por metro cuadrado ..	K. B.	1.10	10	1.55	10	2.05	10	2.50	10				
653-05-04-02	De más de 80 gramos y hasta 150 gramos, por metro cuadrado ..	K. B.	1.10	10	1.50	10	1.85	10	2.25	10				
653-05-04-03	De más de 150 gramos y hasta 375 gramos, por metro cuadrado ..	K. B.	0.75	10	1.00	10	1.25	10	1.50	10				
653-05-04-04	De más de 375 gramos por metro cuadrado (equiparado en forma inmediata, véase la Lista A).													
653-05-04-09	Tejidos (lona o cuerda) para fabricar llantas (equiparado en forma inmediata, véase la Lista A).													
653-05-05	Tejidos n. e. p., de fibras artificiales o sintéticas, excepto rayón, con mezcla de otras fibras textiles.													
653-05-05-01	Hasta 80 gramos por metro cuadrado ..	K. B.	1.10	10	1.55	10	2.05	10	2.50	10				
653-05-05-02	De más de 80 gramos y hasta 150 gramos, por metro cuadrado ..	K. B.	1.10	10	1.50	10	1.85	10	2.25	10				
653-05-05-03	De más de 150 gramos y hasta 375 gramos, por metro cuadrado ..	K. B.	0.75	10	1.00	10	1.25	10	1.50	10				
653-05-05-04	De más de 375 gramos por metro cuadrado (equiparado en forma inmediata, véase la Lista A).													
653-05-05-09	Tejidos (lona o cuerda) para fabricar llantas (equiparado en forma inmediata, véase la Lista A).													
654-03	Cintas, pasamanería de toda clase (como galones, trencillas, cordones, cordoncillos, borlas, etc.), ribetes y marbetes de toda clase de fibras, aunque contengan hilos metálicos (excepto las cintas y otras confecciones de tejidos elásticos).													
654-03-01	De seda natural o de borra de seda pura o mezclada ..	K. B.	2.00	20	2.40	20	2.80	20	3.20	20	3.60	20		
654-04	Tejidos, tules, encajes, cintas, terciopelos, etc., bordados (en piezas, en tiras o en otras formas, sin incluir vestidos bordados otros artículos bordados terminados).													
654-04-03	De fibras sintéticas, excepto el rayón, puras o mezcladas ..	K. B.	3.00	10	3.40	10	3.80	10	4.20	10	4.60	10		

Descripción y subpartido de la NAUC o todo su o todo uniforme	Denominación	Unidad	Años de aplicación durante el período de transición									
			Primer año		Segundo año		Tercer año		Cuarto año		Quinto año	
			Específico (Dólares por unidad)	Al valor (Por ciento c/d)	Específico (Dólares por unidad)	Al valor (Por ciento c/d)	Específico (Dólares por unidad)	Al valor (Por ciento c/d)	Específico (Dólares por unidad)	Al valor (Por ciento c/d)	Específico (Dólares por unidad)	Al valor (Por ciento c/d)
655-05-00	Tejidos, cintas y pasamanerías, elásticos, de cualquier fibra textil	K. B.	1.50	10	1.70	12	1.90	14	2.10	16	2.30	18
656-03	Mantas (frazadas, cobijas), mantas de viaje, colchas y cubrecamas de toda clase de materiales.											
656-03-05	De algodón, puro o mezclado.											
656-03-05-01	Cubrecamas, de cualquier clase	K. B.	1.00	20	1.20	20	1.40	20	1.60	20	1.80	20
656-03-05-02	Los demás de borra o desperdicios de algodón	K. B.	1.00	10	1.20	10	1.40	10	1.60	10	1.80	10
656-03-05-09	Los demás	K. B.	1.00	10	1.10	10	1.20	10	1.30	10	1.40	10
656-03-06	De otras fibras textiles n. e. p., puras o mezcladas	K. B.	1.00	20	1.20	20	1.40	20	1.60	20	1.80	20
656-04-03	Toallas, toallitas, felpudos o esterillas para el baño, y artículos similares de cualquier fibra textil.											
656-04-03-01	De algodón	K. B.	0.75	10	0.90	10	1.05	10	1.20	10	1.35	10
656-04-03-09	Los demás	K. B.	0.75	10	1.00	10	1.25	10	1.50	10	1.75	10
681-13-00	Tubos, cañerías y sus accesorios de hierro o acero (excepto de hierro colado), revestidos o no, incluso los caños y canales para desagües, de lámina galvanizada	K. B.	0.01	10	0.012	11	0.014	12	0.016	13	0.018	14
684-02-02	Barras, varillas, flejes, alambre y cintas de aluminio y sus aleaciones	K. B.	0.10	5	0.12	7	0.14	9	0.16	11	0.18	13
Sección 7. Maquinaria y material de transporte												
711-01-00	Calderas generadoras de vapor, incluso los economizadores, recalentadores, deshollinadores, recuperadores de gas y equipos conexos.											
711-01-00-01	Calderas	K. B.	Libre	5	Libre,	6	Libre,	7	Libre	8	Libre	9
711-01-00-09	Los demás (equiparados en forma inmediata, véase la Lista A).											
711-05-01	Motores diesel y semi-diesel.											
711-05-01-01	Para vehículos automotores	K. B.	Libre	10	Libre	11	Libre	12	Libre	13	Libre	14
711-05-01-09	Los demás (equiparado en forma inmediata, véase la Lista A).											
711-05-02	Motores n. e. p., para vehículos automotores n. e. p.	K. B.	Libre	10	Libre	11	Libre	12	Libre	13	Libre	14
712-09-01	Incubadoras y criadoras	K. B.	Libre	5	Libre	6	Libre	7	Libre	8	Libre	9
712-09-02	Accesorios para apicultura, excepto los cuchillos, los cepillos y la ropa protectora	K. B.	Libre	5	Libre	6	Libre	7	Libre	8	Libre	9
714-01-00	Máquinas de escribir, eléctricas o no, sin mecanismos calculadores; máquinas y aparatos impresores o estampadores para proteger cheques, letras y documentos.											
714-01-00-01	Eléctricas	K. B.	Libre	20	Libre	27	Libre	34	Libre	41	Libre	48
714-01-00-09	Los demás	K. B.	Libre	15	Libre	18	Libre	21	Libre	24	Libre	27
714-02-02	Máquinas para contabilidad o estadística, y máquinas de escribir provistas de mecanismos calculadores, eléctricas o no	K. B.	Libre	15	Libre	17	Libre	19	Libre	21	Libre	23
721-02-00	Pilas y baterías eléctricas, secas.											
721-02-00-01	Baterías (pilas) eléctricas, secas, para linternas de mano	K. B.	0.05	10	0.09	10	0.13	10	0.17	10	0.21	10
721-02-00-09	Los demás (equiparado en forma inmediata, véase la Lista A).											
721-07-00	Artículos y accesorios eléctricos n. e. p., para vehículos de motor, aeronaves, buques, velocípedos y motores de explosión	K. B.	0.10	20	0.10	23	0.10	27				
721-13-00	Cables y alambres aislados para conducir la electricidad, provistos o no de bornes o terminales de conexión (incluso alambre esmaltado o aislado mediante oxidación anódica)	K. B.	0.05	10	0.07	11	0.09	12	0.11	13	0.13	14
721-19-07	Enchufes, tomacorrientes, interruptores o conmutadores ("switches"), fusibles, cajas para conexiones y otros accesorios eléctricos, n. e. p.	K. B.	Libre	25	0.05	25	0.10	25	0.15	25	0.20	25

(Continuar)

LA GACETA - REPUBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, D. C. 13 DE AGOSTO DE 1963

Viene de la Página N° 1 de Noviembre", de Catacamas-Olancho:

- 1.—Santos Angel Hernández
- 2.—Ligia Villeda Melara
- 3.—Blanca Guillermina Guifarro
- 4.—Marcio Matamoros Mejía.

El gasto se imputará a la partida correspondiente del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
José Martínez O.

Acuerdo N° 607

Tegucigalpa, D. C., 20 de febrero de 1963.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar a partir del 15 de febrero a noviembre del presente año, las becas de (L 30.00) treinta lempiras mensuales cada uno, a favor de los siguientes jóvenes para que realicen estudios en el Instituto Departamental "Manuel Bonilla", de La Ceiba, Atlántida:

- 1.—Jesús Méndez Burgos
- 2.—Guadalupe J. Schultz
- 3.—Onelly A. Murillo
- 4.—Sonia María Fletes.

El gasto se imputará a la partida correspondiente del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
José Martínez O.

Acuerdo N° 608

Tegucigalpa, D. C., 20 de febrero de 1963.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar a partir del 15 de febrero a noviembre del presente año, las becas de (L 30.00) treinta lempiras mensuales, a favor de cada uno de los siguientes jóvenes, para que realicen estudios en el Instituto Departamental "Espíritu del Siglo", de Trujillo, Colón:

- 1.—José Medina Ruiz
- 2.—Alba Susana Arzú
- 3.—Alfonso Martínez Figueroa
- 4.—Delsa González Miranda
- 5.—Mario Castillo Mauricio
- 6.—Aurora Estela Medina R.
- 7.—Evaristo Alvarez García
- 8.—Dídice Betania Lozano
- 9.—Eliseo Salgado Meza
- 10.—Marco Rafael Zaldívar
- 11.—Mario Mauricio Lino.

El gasto se imputará a la partida correspondiente del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 609

Tegucigalpa, D. C. 20 de febrero de 1963.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar a partir del 15 de febrero a noviembre del presente año, las becas de (L 25.00) veinticinco lempiras mensuales, a favor de cada uno de los siguientes jóvenes, para que realicen estudios en el Instituto Departamental "León Alvarado", de la ciudad de Comavagua:

- 1.—Lilia Suyapa Izaguirre Fiallos
- 2.—Carmen Salomé Mejía
- 3.—Moisés Duarte Baires
- 4.—Julio César Boquín
- 5.—Olimpia David
- 6.—Norma Isabel Reyes
- 7.—María Angela Cabrera
- 8.—Wilfredo Mejía Santos.

El gasto se imputará a la Partida correspondiente del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
José Martínez O.

Acuerdo N° 610

Tegucigalpa, D. C., 20 de febrero de 1963.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar a partir del 15 de febrero a noviembre del presente año, las becas de (L 25.00) veinticinco lempiras mensuales, a favor de cada uno de los siguientes jóvenes, para que realicen estudios en el Instituto Departamental "Lorenzo Cervantes", de La Paz:

- 1.—Teresa Suazo
- 2.—Bernardo Raquel Tejeda
- 3.—Ana María Castillo
- 4.—Francisco Cáceres Suazo.

El gasto se imputará a la Partida correspondiente del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
José Martínez O.

Acuerdo N° 611

Tegucigalpa, D. C., 20 de febrero de 1963.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar a partir del 15 de febrero a noviembre del presente año, las becas de (L 25.00) veinticinco lempiras mensuales, a favor de cada una de las siguientes personas, para que realicen estudios en el Instituto Departamental "Alvaro Contreras", de Santa Rosa de Copán:

- 1.—Héctor A. Portillo
- 2.—Victoria Aguilar Sagastume

- 3.—Bertha Aguilar Martell
- 4.—Carlos Alfredo Deras
- 5.—Vilma Iris Claros
- 6.—Adela Tránsito Arita
- 7.—María Rosa González
- 8.—Martha Ondina Tosta.

El gasto se imputará a la Partida correspondiente del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
José Martínez O.

Acuerdo N° 612

Tegucigalpa, D. C. 20 de febrero de 1963.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar a partir del 15 de febrero a noviembre del presente año, las becas de (L 25.00) veinticinco lempiras mensuales, a favor de cada uno de los siguientes jóvenes, para que realicen estudios en el Instituto Departamental "Lempira", de San Marcos de Colón, Choluteca:

- 1.—Gloria Marina Ponce
- 2.—Marcial Elías Calderón
- 3.—Mauro Mendoza P.

El gasto se imputará a la partida correspondiente del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
José Martínez O.

Acuerdo N° 613

Tegucigalpa, D. C., 20 de febrero de 1963.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar a partir del 15 de febrero a noviembre del presente año, las becas de (L 25.00) veinticinco lempiras mensuales a favor de cada uno de los siguientes jóvenes, para que realicen estudios en el Instituto Departamental "Ramón Rosa", de Gracias, Departamento de Lempira:

- 1.—Amilcar García Díaz
- 2.—Reina Argentina Eraso
- 3.—Berta Alicia Orellana
- 4.—Angel R. Membreño
- 5.—René Cruz Murillo
- 6.—Guadalupe Muñoz h.
- 7.—Emeterio O. Reyes
- 7.—Daniel Pérez Zaragoza
- 9.—Melania P. Mejía.

El gasto se imputará a la Partida correspondiente del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
José Martínez O.

Acuerdo N° 614

Tegucigalpa, D. C. 20 de febrero de 1963.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar a partir del 15 de febrero a noviembre del presente año las becas de (L 30.00) treinta lempiras mensuales, a favor de cada uno de los siguientes jóvenes, para que realicen estudios en el Instituto Departamental "Triunfo de la Cruz", de Tela, Atlántida:

- 1.—Alba Amparo Fernández
- 2.—María Concepción Santa María
- 3.—Alba Martínez Murillo.

El gasto se imputará a la partida correspondiente del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 615

Tegucigalpa, D. C., 20 de febrero de 1963.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar a partir del 15 de febrero a noviembre del presente año, las becas de (L 25.00) veinticinco lempiras mensuales, a favor de cada uno de los siguientes jóvenes, para que realicen estudios en el Instituto Departamental "José Cecilio del Valle", de la ciudad de Choluteca:

- 1.—Wilfredo Francisco Paz H.
- 2.—Angel Otoniel Avila
- 3.—Antonia Aguilar H.
- 4.—José L. Oliva Morán
- 5.—Melba Leonarda López
- 6.—Francisca Rivas Caravaca
- 7.—Godofredo Martínez
- 8.—Catalina Matute Lezcano
- 9.—María Teresa Osorio
- 10.—Paula A. García Herrera.

El gasto se imputará a la partida correspondiente del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 616

Tegucigalpa, D. C., 20 de febrero de 1963.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar a partir del 15 de febrero a noviembre del presente año, las becas de (L 30.00) treinta lempiras mensuales, a favor de cada uno de los siguientes jóvenes, para que realicen estudios en el Instituto Departamental "Francisco J. Mejía", de Olanchito, Yoro.

- 1.—Marco A. Caballero
- 2.—Santos Wilfredo Quezada
- 3.—Arlen Fidel Alemán
- 4.—Marco A. Puerto

- 5.—Amanda Argentina Gamero
- 6.—Silvia Liliána Cáliz

El gasto se imputará a la partida correspondiente del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
José Martínez O.

Acuerdo N° 617

Tegucigalpa, D. C., 20 de febrero de 1963.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar a partir del 15 de febrero, las becas de (L 35.00) treinta y cinco lempiras mensuales, a favor de cada una de las siguientes Señoritas (guatemaltecas), que vienen a realizar estudios en la Escuela Normal de Señoritas de esta ciudad:

- 1.—Ana Morales Martínez
- 2.—Blanca González Mejía
- 3.—Olga García Hernández
- 4.—Lily Cifuentes Alvarado
- 5.—María León Contreras
- 6.—Antonia Pineda Cáceres
- 7.—Carlota Silva Mejía
- 8.—María Morataya Lemus
- 9.—Candelaria García Dávila
- 10.—Otilia del Cid Muralles
- 11.—Rosa Mejía Villegas
- 12.—Irma Isabel Morales Fross
- 13.—Irma Díaz Toledo
- 14.—Amanda Rosales Velásquez
- 15.—Frida Yalibat Arriaga
- 16.—Elsa Jiménez Celis
- 17.—Graciela Aldana de León
- 18.—María Baldizon Ozeta
- 19.—Mirian Mejicanos Santa Cruz
- 20.—María Cobián Escobar
- 21.—Edith Dávila Toledo
- 22.—María Alcayaga Villatoro
- 23.—Isabel Pineda Rosales.

El gasto se imputará a la partida correspondiente del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
José Martínez O.

Acuerdo N° 618

Tegucigalpa, D. C., 20 de febrero de 1963.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a partir del 1° de febrero del presente año, a los siguientes Profesores, Miembros del Personal Docente de las Escuelas Primarias del Departamento de Copán, en la forma que sigue:

Bertalina Rosa, Profesora Auxiliar de la Escuela Urbana "Rodrigo Castañeda", del Municipio de Santa Rita, en sustitución de Orlando Aguilar, que renuncia.

Rosa Delia Dubón, Profesora Auxiliar de la Escuela Urbana "Ramón Rosa", del Municipio de El Paraíso, en sustitución de Zulema A. de Guillén, que renuncia.

Las nombradas devengarán el sueldo a que tienen derecho en

forme Decreto N° 173 del 16 de octubre de 1957.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública

José Martínez O.

Acuerdo N° 619

Tegucigalpa, D. C., 20 de febrero de 1963.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a partir del 15 de febrero del presente año, a los siguientes Profesores, Miembros del Personal Docente de las Escuelas Primarias, Urbanas y Rurales del Departamento de Copán, en la forma que sigue:

Margarita Chavarría Ch. y Juan Manuel Tabora, Profesores Auxiliares de la Escuela Urbana "Rodrigo Castañeda", del Municipio de La Entrada. (Plazas Nuevas).

Jesús Castillo Rodríguez, Sub-Director de la Escuela Rural "Luis Landa", de la aldea San Francisco, Municipio de Florida. (Plaza Nueva).

Jesús Urquía Villafranca, Sub-Director de la Escuela Rural "Honduras", de la aldea San Antonio, Municipio de Veracruz. (Plaza Nueva).

Fidelina de Caballero, Profesora Auxiliar de la Escuela Rural "Jesús M. Rodríguez", de la aldea Quezailica, Municipio de Santa Rosa. (Plaza Nueva).

Graciela Aracely Zerón, Profesora Auxiliar de la Escuela Rural "José Trinidad Reyes", de la aldea Buena Vista, Municipio de San José, Copán. (Plaza Nueva).

Ricardo Madrid Murillo, Director de la Escuela Urbana "Juan Ramón Molina", del Municipio de Florida.

Blanca Hilda Portillo, Sub-Directora de la Escuela Rural "Miguel Paz Baraona", de la aldea Lepacrita, Municipio de Trinidad. (Plaza Nueva).

J. Arnulfo Escobar Sub-Director de la Escuela Rural "Pedro Nufio", de la aldea La Cuchilla, Municipio de Florida. (Plaza Nueva).

Mario Arnoldo Bueso y Ciro Antonio Claros, Profesores Auxiliares de la Escuela Urbana "Miguel Paz Baraona", del Municipio de San José, Copán. (Plazas Nuevas).

Julia Dubón Bueso, Sub-Directora de la Escuela Rural "Miguel Paz Baraona", de la aldea San José de Palmas, Municipio de Cucuyagua. (Plaza Nueva).

Emelinda Dubón y Rubenia Portillo Amaya, Profesores Auxiliares de la Escuela Urbana "Juan Castriño P.", del Municipio de San Agustín. (Plazas Nuevas).

María Teresa Gómez, Profesora Auxiliar (interina) de la Escuela Urbana "Jerónimo I. Reina", del Municipio de Santa Rosa de Copán, en sustitución de Leticia A. de Mendoza, a quien se le concedieron seis (6) semanas de licencia por razones de maternidad.

Los nombrados devengarán el sueldo a que tienen derecho conforme Decreto N° 173 del 16 de octubre de 1957.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 620

Tegucigalpa, D. C., 20 de febrero de 1963.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a los siguientes Profesores, Miembros del Personal Docente de las Escuelas Primarias del Departamento de Choluteca, en la forma que sigue:

Carmen Tomé, Profesora Auxiliar de la Escuela Urbana "República de Guatemala", del Municipio de San Marcos de Colón, en sustitución de Augusto Rodríguez, que no se presentó. (A partir del 20 de febrero)

Liliam Aguilar de Alcántara, Profesora Auxiliar de la Escuela Urbana "José Trinidad Cabañas", del Municipio de Choluteca. (Plaza Nueva). (A partir del 15 de febrero).

Marina Benítez, Profesora Auxiliar de la Escuela Urbana "Alvaro Contreras", del Municipio de Yusguare. (Plaza Nueva). (A partir del 15 de febrero).

Dilenia Molina, Profesora Auxiliar de la Escuela Urbana "Federico Rivera", del Municipio de El Corpus, en sustitución de Manuel Bran F., que no se presentó. (A partir del 15 de febrero).

Eliás Gutiérrez, Profesor Auxiliar de la Escuela Urbana "Pedro Nufio", del Municipio de El Triunfo. (Plaza Nueva). (A partir del 15 de febrero).

Aída Guevara Baca, Profesora Auxiliar de la Escuela Urbana "Manuel Bonilla", del Municipio de Apacilagua. (Plaza Nueva). (A partir del 15 de febrero).

Haydeé S. de Herrera, Profesora Auxiliar de la Escuela Urbana "Manuel Bonilla", del Municipio de Orocuina. (Plaza Nueva). (A partir del 15 de febrero).

Norma Pastora Rodríguez, Profesora Auxiliar de la Escuela Urbana "Mateo Molina", del Municipio de Pespire, en sustitución de Rosalina Carrasco. (A partir del 15 de febrero).

Benjamín Galdámez, Profesor Auxiliar de la Escuela Urbana "Mateo Molina", del Municipio de Pespire, en sustitución de Elba Rosa Hernández S., que renunció. (A partir del 1° de febrero).

Manuel Núñez S., Profesor Auxiliar de la Escuela Urbana "Mateo Molina", del Municipio de Pespire, en sustitución de María C. Martínez, que renunció. (A partir del 15 de febrero).

José Antonio Baquedano, Profesor Auxiliar de la Escuela Urbana "Presentación Barahona", del Municipio de Morolica, en sustitución de Juan Wigberto Erazo, que no se presentó. (A partir del 15 de febrero).

José Joaquín Martínez, Profesor Auxiliar de la Escuela Urbana "Presentación Centeno", del Municipio de Duyure, en sustitución de Graciela Aguilera, que renunció (A partir del 11 de febrero).

Clementina Mondragón, Profesora Auxiliar de la Escuela Urbana "18 de Noviembre", del Municipio de Choluteca, en sustitución de María Luisa de Rodríguez, que pasó a otro puesto. (A partir del 15 de febrero).

Los nombrados devengarán el sueldo a que tienen derecho conforme Decreto N° 173 del 16 de octubre de 1957.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 621

Tegucigalpa, D. C., 20 de febrero de 1963.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a partir del 1° de febrero del presente año, a la Profesora Victoria Sarmiento, Directora de la Escuela Rural de la aldea Las Trojas, Municipio de Esquipulas, Departamento de Comayagua, en sustitución de Lidia de Chacón, que renunció por enfermedad.

La nombrada devengarán el sueldo a que tiene derecho conforme Decreto N° 173 del 16 de octubre de 1957.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 622

Tegucigalpa, D. C., 20 de febrero de 1963.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a partir del 1° de febrero del presente año, a las siguientes personas, Miembros del Personal de Servicio de las Escuelas Primarias del Departamento de Lempira, en la forma que sigue:

María Orfilia Castillo, Barrendera de la Escuela Urbana "Presentación Centeno", del Municipio de Gracias, en sustitución de Carmen de Ortiz.

Ricarda Sánchez, Barrendera de la Escuela Urbana "Juan Lindo", del Municipio de Gracias, en sustitución de María Orfilia Castillo, que pasó a otro puesto.

Edufco Corea, Policía Escolar de las Escuelas Urbanas "Presentación Centeno" y "Juan Lindo", del Municipio de Gracias, en sustitución de Ricarda Sánchez, que pasó a otro puesto.

Los nombrados devengarán el sueldo asignado en el Presupuesto de las respectivas escuelas.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 623

Tegucigalpa, D. C., 20 de febrero de 1963.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a partir del 13 de febrero del presente año, al Profesor Alejandro Bados Murillo, Profesor Auxiliar de la Escuela Urbana "Juan Brooks", del Municipio de Roatán, Departamento de Islas de la Bahía, en sustitución de Wil German Ochoa, que abandonó el puesto.

El nombrado devengarán el sueldo a que tiene derecho conforme Decreto N° 173 del 16 de octubre de 1957.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 624

Tegucigalpa, D. C., 20 de febrero de 1963.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a partir del 1° de febrero del presente año, a las siguientes personas, Miembros del Personal de Servicio de las Escuelas Primarias del Departamento de Cortés, en la forma que sigue:

Miguel Angel Lara, Vigilante de la Escuela Urbana "Francisco Morazán", del Municipio de San Pedro Sula, en sustitución de Florentino Quiroz Z.

Zacarias Rubio Canales, Vigilante de la Escuela Urbana "José Trinidad Cabañas", del Municipio de San Pedro Sula, en sustitución de Gil Montoya.

Reina Isabel Delgado de Saucedo, Aseadora de la Escuela Urbana "Miguel Paz Baraona", del Municipio de San Pedro Sula, en sustitución de María Castellón.

Isabel Rivera, Aseadora de la Escuela Urbana "Ramón Rosa", del Municipio de San Pedro Sula, en sustitución de Ciriaca Peña.

Salomón Martínez, Vigilante de la Escuela "Lempira", de Cofradía, Villa La Lima, Municipio de San Pedro Sula, en sustitución de Jesús González.

Francisca Rodríguez, Aseadora de la Escuela "Lempira", de Cofradía, Villa La Lima, Municipio de San Pedro Sula, en sustitución de Rosa Mérida Cruz.

Los nombrados devengarán el sueldo asignado en el Presupuesto de las respectivas escuelas.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 625

Tegucigalpa, D. C., 20 de febrero de 1963.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a partir del 1° de febrero del presente año, a las siguientes personas, Miembros del Personal de Servicio de las Escuelas Primarias del Departamento de Yoro, en la forma que sigue:

Elsa Aguilera, Barrendera de la Escuela Urbana "Mercedes Ramírez", del Municipio de Yoro, en sustitución de Rosa Natalia Cruz.

Salustina Rivera, Merendera de la Escuela Urbana "José Trinidad Cabañas", del Municipio de El Progreso, en sustitución de María Flores.

Bertha E. Eliás, Merendera de la Escuela Urbana "Pedro P. Amaya", del Municipio de El Progreso, en sustitución de Juana de Mejía.

María Teresa Hernández, Merendera de la Escuela Urbana "Minerva", del Municipio de El Progreso, en sustitución de Faustina Rodríguez.

Las nombradas devengarán el sueldo asignado en el Presupuesto de las respectivas escuelas.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 626

Tegucigalpa, D. C., 20 de febrero de 1963.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Trasladar a partir del 1° de febrero del presente año, a las siguientes personas, Miembros de las Escuelas Primarias del Departamento de Yoro, en la forma que sigue:

Victoria Castro, del cargo de Barrendera de la Escuela Urbana "Pedro P. Amaya", del Municipio El Progreso, con iguales funciones a la Escuela "José Trinidad Cabañas", del mismo Municipio, en sustitución de Estela Evans, que pasó a otra escuela.

Estela Evans, del cargo de Barrendera de la Escuela Urbana "José Trinidad Cabañas", del Municipio El Progreso, con iguales funciones a la Escuela "Pedro P. Amaya", del mismo Municipio, en sustitución de Victoria Castro, que pasó a otra escuela.

Las nombradas devengarán el sueldo asignado en el Presupuesto

de las respectivas escuelas.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 627

Tegucigalpa, D. C., 20 de febrero de 1963.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha treinta y uno de enero del año en curso, por el joven Rafael Rivera Pineda, estudiante y vecino de este Distrito Central, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Comercial, con las similares a las del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General, acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada.

Resulta: que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media.

Considerando: que se concederá equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos Planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemáticas, Inglés, Educación Física. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemáticas, Inglés, Educación Física. Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Inglés, Educación Física.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 628

Tegucigalpa, D. C., 20 de febrero de 1963.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar a partir del 15 de febrero a noviembre del presente año, la beca de (L. 100.00) cien lempiras mensuales, a favor del joven Auberto Escobar, para que realice estudios en la Escuela Superior del Profesorado "Francisco Morazán", de esta ciudad.

El gasto se imputará a la Partida correspondiente del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 629

Tegucigalpa, D. C., 20 de febrero de 1963.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a partir del 1° de febrero del presente año, a los siguientes Pro-

fesores. Miembros del Personal Docente de las Escuelas Primarias del Departamento de Olancho, en la forma que sigue:

Adalila Galeano, Directora de la Escuela Rural de la Aldea El Coyote, Municipio de Catacamas, en sustitución de José Ceferino Fuentes, que pasó a otra Escuela.

José Ceferino Fuentes, Director de la Escuela Rural "Felicita Navarros", de la Aldea El Hatillo, Municipio de Catacamas, en sustitución de María Jacinta Tejeda.

Los nombrados devengarán el sueldo a que tienen derecho conforme Decreto N° 173 del 16 de octubre de 1957.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 630

Tegucigalpa, D. C., 20 de febrero de 1963.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Cancelar a partir del 1° de febrero del presente año, el Acuerdo de nombramiento de la Profesora Cleotilde Juárez, Sub-Directora de la Escuela Rural de la aldea El Coyote, Municipio de Catacamas, Departamento de Olancho, autorizado en Acuerdo N° 570 de fecha 20 de febrero de 1963.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 631

Tegucigalpa, D. C., 20 de febrero de 1963.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar por los meses de marzo a noviembre del presente año, la beca de (L. 30.00) treinta lempiras mensuales, a favor de la señorita María Ercilia Rivas, para que realice estudios en la Escuela Normal Rural Mixta de San Francisco de Atlántida.

El gasto se imputará a la Partida correspondiente del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 632

Tegucigalpa, D. C., 20 de febrero de 1963.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de (L. 245.78) doscientos cuarenta y cinco lempiras, setenta y ocho centavos, que por la Tesorería Especial de Educación Media, se hará efectiva a las siguientes casas comerciales por suministro de materiales a la Escuela Normal Asociada de esta ciudad:

AVISOS

REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras 1° de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia del día jueves quince de agosto del año en curso, a las tres de la tarde, y en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta el inmueble siguiente: "Una casa situada en el Barrio Abajo de esta ciudad, de construcción de piedra, de ocho metros de frente por veintidós de fondo; compuesta de una sala, dos dormitorios, cocina, servicio sanitario y pasillo, descubierta, teniendo los límites dicha casa: al Norte, propiedad que fué de don Roque Jacinto Rodríguez, hoy de los herederos de don Rafael Díaz Alvarez; al Sur, de Felipe Zúniga; al Este, solar de Federico Flores Fiallo, y al Oeste, propiedad de Ruperto Cerrato y José Barrientos, calle de por medio; en dicha propiedad se encuentran debidamente inscritas las mejoras siguientes: reconstrucción total de la casa vieja que antes existía, quedando en consecuencia en el mismo lugar que ocupaba la primitiva casa, otra casa nueva, paredes de piedra y ladrillo, piso con ladrillo de cemento y con toda clase de servicios, y compuesta de dos pisos en la parte interior, formada de varias piezas, techo cubierto con tejas y láminas

EMILIO E. HANDAL:	
200 sobres tamaño oficio ...	L. 26.00
100 folders	14.00
1 bote de líquido borra tinta	2.50
3 cajas de grapes Standard	4.50
2 rollos de tape de ¼ x 72 ..	6.00
2 cajas de Fastener	5.00
3 botes de goma	3.00
½ Doc. borradores para máquina	3.50
½ Doc. bolígrafos (3 rojos y 3 azules)	6.00
1 engrapadora	10.00
4 cajas papel carbón tamaño oficio marca "Pelikan" ..	22.00
½ Doc. de cintas de máquina marca "Pelikan"	6.00
1 galón de creolina	5.00
Total	L. 113.50

(Continuará)

de zinc; encontrándose inscrito el dominio a su favor con el número ochenta y ocho, folios ciento uno y ciento cuatro del Tomo cincuenta y cuatro del Registro de la Propiedad de este departamento, para con el producto de la venta hacer efectiva al Estado, la cantidad de seis mil seiscientos noventa y cinco lempiras, más costas del juicio, que la señora Rosa Molina de Molina es en deberle en concepto de Fiducia Hipotecaria solidaria de la señora Ligia Márquez de Molina. El inmueble antes dicho ha sido valorado por el perito nombrado, en la cantidad de veintitrés mil ochocientos ochenta y cinco lempiras con ochenta centavos, y se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, D. C., 18 de julio de 1963

ROLANDO GARCÍA PERLA, Srio.

Del 22 J. al 13 A. 63.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, de este departamento Francisco Morazán, al público en general y para los efectos legales, hace saber: que en la audiencia del día seis de septiembre del corriente año, a las nueve y media de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: "Dos inmuebles que forman un solo cuerpo y situados en el Barrio Abajo de esta ciudad, que se describen así: a) tres piezas de casa de seis varas una cuarta de ancho, teniendo una de ellas que formar esquina siete varas y media de largo y las otras dos cinco varas de largo cada una con su correspondiente corredor de quince varas una cuarta de largo por cuatro varas de ancho, habiendo edificado al interior formando un número siete con la edificación anterior, tres piezas de cinco varas de largo por cinco de ancho cada una de ellas, ubicadas en un solar que mide treinta y cinco varas de Norte a Sur, por veinticinco de Oriente a Poniente, y linda, por el Norte, con casa que fue de Matías Maradiaga, hoy de Juan del mismo apellido; por el Sur, con tapial de don Remigio Díaz; por el Oriente, con casa de Concepción Fortín de Rosales, y por el Poniente, calle de por medio con casas de Gabina Carballo y Jesús Gómez. Y b) un solar en el lugar llamado El Zanjón,

en el Barrio Abajo de esta ciudad, de treinta varas de Norte a Sur, por once varas de Oriente a Poniente, limitado así: Al Norte, propiedad del Gobierno; al Sur, casa de Félix Zavala Núñez; al Este, casa de Concepción de Rosales; y al Oeste, casa del mismo Zavala Núñez. Inscrito el dominio a favor de la demandada Adriana Padilla v. de López Pineda, con el número 66, folios 77 y 78 del Tomo 121 del Registro de la Propiedad de este departamento". Se rematará dicho inmueble para hacer efectivo el pago de lempiras que la señora Adriana Padilla v. de López Pineda es en deberle al señor Carmelo Rizzo. El inmueble antes dicho fue valorado por común acuerdo en la cantidad de cuarenta mil lempiras; se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, D. C., 5 de agosto de 1963.

ROLANDO GARCÍA PERLA, Srio.

Del 8 al 30 A. 63.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil del departamento Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia señalada para el día sábado treinta y uno de agosto del corriente año, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematarán en pública subasta los siguientes inmuebles: a) Un lote de terreno de doscientas manzanas, en el sitio San Felipe, jurisdicción de Juticalpa, departamento de Olancho, cercado de alambre espinado y cultivado en parte de zacate artificial, el que tiene los límites siguientes: al Norte y Este, con propiedad de Juan Antonio Zambrano; al Sur, con terrenos baldíos; al Poniente, con la carretera que conduce de la ciudad de Juticalpa a la aldea de San Felipe, el inmueble descrito se encuentra inscrito a favor del señor Barradas Ferrera, con el número 436, folio 276 del Tomo 8° del Registro de la Propiedad Inmueble del departamento de Olancho; b) Un lote de terreno sito en los alrededores de la ciudad de Juticalpa, con una extensión de tres manzanas y media, más o menos, dividido en dos parcelas con los linderos parciales siguientes: el primero, al Norte, con propiedad de Juan Zambrano; al Sur, con propiedad de don Rogelio H. García hijo; al Oriente, panteda vieja.

y al Poniente, camino real que conduce a Chichicasapa, y el segundo lote con los linderos siguientes: al Norte, con el panteón viejo y con propiedad de los herederos de Bernardo Rosales; al Sur, con propiedad de don Daniel Sánchez García; al Oriente con propiedad de Justo Murillo, hoy de Miguel Salgado, y al Poniente, con propiedad de la señorita Blanca Rosa Hernández y del Doctor Rogelio H. García hijo, se encuentra el dominio inscrito a favor del señor Barradas Ferrera, con el número 4.046 folios 473, 474 del Tomo 7º del Registro de la Propiedad Inmueble del departamento de Olancho. Se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de L. 19.700.00, valor asignado por las partes de común acuerdo, en la escritura de hipoteca autorizada en la ciudad de Juticalpa, el doce de julio de mil novecientos sesenta, por el Notario Carlos Lanza Zepeda. Los inmuebles anteriores se rematarán para con su producto cancelar al Banco Nacional de Fomento cantidad de lempiras, intereses y costas que el señor Julio Barradas Ferrera, adeuda a dicha Institución.—Tegucigalpa, D. C., 17 de julio de 1963.

Rolando García Perla,
Srio.

Del 22 J. al 13 A. 63.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, de este departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos legales, hace saber: que en la audiencia del día jueves quince de agosto del presente año, a las nueve y media de la mañana y en el local que ocupa este Despacho se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: Una casa construida de ladrillo y piedra, entejada, enladrillada la sala con ladrillo de cemento y el resto de las habitaciones con ladrillo de barro, compuesta dicha casa de una pieza a la calle, que se destina para sala; un corredor, su correspondiente cocina y servicio sanitario, localizado en un solar que mide cuatro metros ochenta centímetros de frente, por treinta y tres metros de fondo, cuyos límites son los siguientes: al Norte, con propiedad del señor J. Alfonso Mejía; al Sur, con propiedad de Matías Roberto Valladares; al Este, con Río Chiquito, y al Oeste, calle de por medio con casa de Trinidad Castro. Que el inmueble anteriormente descrito

está inscrito bajo el N° 450, Folios 526 y 527 del Tomo 83 del Registro de la Propiedad Inmueble de este departamento. Se rematará dicho inmueble para hacer efectivo el pago de lempiras que el señor J. Alfonso Mejía debe a la señora Adela Travieso de Jesse. Se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, que según el Perito nombrado es de dieciséis mil doscientos exactos.—Tegucigalpa, D. C., 18 de julio de 1963.

Rolando García Perla,
Secretario.

Del 23 J. al 14 A. 63.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 2º de Letras de lo Civil, de este departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos legales hace saber: que en la audiencia del día jueves quince de agosto del año en curso, a las nueve de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará el inmueble siguiente que se detalla en la forma siguiente: Un lote de solar marcado con el número doce de la tercera lotificación Lozano, situada en el Barrio Concepción de Comayagüela, con una extensión superficial de trescientas cinco varas y setenta y cinco centésimas de vara cuadrada, con estos límites y dimensiones: al Norte, con calle N° diez y seis, mide diez y seis metros, setenta y dos centímetros; al Sur, con lote N° once, mide dieciséis metros, setenta y dos centímetros; al Este, doce metros y cinco centímetros, con la Séptima Avenida; y al Oeste, doce metros setenta y cinco centímetros, con propiedad de Daniel Barrientos Licón. En dicho solar se encuentra actualmente construida una casa moderna de dos pisos, de cemento armado, que se compone la primera planta de cuatro piezas a la calle y cinco dormitorios con su zaguán; y en la planta alta, cinco piezas, encañonadas, más cuatro cocinas y cuatro servicios sanitarios. Inscrito el dominio a favor de la señora María Leonor Montoya Maradiaga, con el N° 331, folios 379-380 del Tomo 103 del Registro de la Propiedad de este departamento. Dicho inmueble se rematará para con su producto hacer cumplido pago de cantidad en lempiras que la señora María Leonor Montoya Maradiaga, adeuda al señor Joaquín Aguilar Fondevila. Se advierte que por tratarse de primera licitación

no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios del avalúo, el cual asciende a la cantidad de cuarenta mil lempiras.—Tegucigalpa, D. C., 19 de julio de 1963.

E. RIVERA E.,
Srio.

Del 23 J. al 14 A. 63.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 2º de Letras de lo Civil, de este departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos legales, hace saber: que en la audiencia del día viernes dieciséis de agosto del año en curso, a las nueve de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará el inmueble siguiente que se detalla en la forma siguiente: Una casa sobre un solar que mide siete varas diecisiete pulgadas de frente, por quince varas veinte y cuatro pulgadas de fondo, dicha casa es de cornisa, construcción de piedra y ladrillo de rafón, consta de una sala, servicios sanitarios y baño, dormitorio, una cocina con lavaplatos, un comedor, un lavadero de cemento con su pila, un pasadillo, los cielos machiembados, piso enladrillado con cemento, entejada, toda pintada con pintura de aceite y agua; este inmueble está comprendido dentro de los siguientes límites: al Norte, casa que fué de doña Angela Hernández v. de Valle, después de don Fernando Zepeda Durón, ahora de sus herederos; al Sur, casa y solar de doña Raimunda Aguilar, calle de por medio; al Oriente, propiedad de Angela Valle v. de Hernández, y al Poniente, casa que fué de doña Otilia Lorenzana de Jiménez, hoy de sus herederos. Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor del señor Carlos Humberto Lorenzana, con el número 183, folios 288 y 289, del Tomo 165 del Registro de la Propiedad Inmueble de este departamento. Dicho inmueble se rematará para con su producto hacer cumplido pago de cantidad en lempiras, que Carlos Humberto Lorenzana, adeuda al señor Joaquín Aguilar Fondevila. Se advierte, que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios del avalúo, el cual asciende a la cantidad de Ocho Mil Lempiras.—Tegucigalpa, D. C., 19 de julio de 1963.

E. RIVERA E.,
Srio.

Del 24 J. al 15 A. 63.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 2º de Letras de lo Ci-

vil, de este departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos legales, hace saber: que en la audiencia del día sábado diecisiete de agosto del año en curso, a las nueve de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará el inmueble siguiente, que se detalla de la forma siguiente: Un lote de solar ubicado en el Barrio La Bolsa, de la ciudad de Comayagüela, que mide seis varas de frente por treinta y cuatro de fondo, limitado: al Norte, con solar que fué de La Previsión Hondureña; al Sur, mediando calle, con propiedad de don Fernando Sempé; al Este, con propiedad de Julio Lorenzana; y al Oeste, con solar de Margarita Calderón. En dicho solar se encuentran inscritas las mejoras siguientes: Una casa de piedra y ladrillo de dos pisos, con techo de madera y teja y entre pisos de madera, casa dividida así: el primer piso, solar, comedor, cocina, servicio sanitario para sirvientes; el segundo piso: dos dormitorios y un servicio sanitario. Todas las piezas contruidas de ladrillo, además el patio enladrillado con ladrillo de cemento, un lavadero y pila para ropa y un lavadero para servicios de cocina. Reinscrito el dominio con el número 73, folios del 206 al 208 del Tomo 158 del Registro de la Propiedad Inmueble de este Departamento. Dicho inmueble se rematará para con su producto hacer cumplido pago de cantidad en lempiras que Rigoberto Osorio Pavón, adeuda al señor Joaquín Aguilar Fondevila. Se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios del avalúo, el cual asciende a la cantidad de Diez Mil Lempiras.—Tegucigalpa, D. C., 19 de julio de 1963.

E. RIVERA E.,
Srio.

Del 24 J. al 15 A. 63.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil de este departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos legales, hace saber: Que en la audiencia del día viernes treinta del corriente mes y año, a las nueve y media de la mañana y en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta el inmueble siguiente: "Una porción de solar situada en el barrio La Ronda, de esta ciudad, que mide doce metros veinte centímetros, por el lado Norte; diez metros ochenta y cinco centímetros, por el lado Sur;

nueve metros diez centímetros, por el Oriente; y diez metros treinta centímetros, por el Poniente, con los siguientes límites: al Norte, propiedad de los herederos del Doctor Rafael Alvarado Guerrero; al Sur, propiedad de doña Sofía de Arguijo, mediando calle; al Este, parte del inmueble de don Leonidas Gómez, y al Oeste, casa de Rosa de Girón. En el solar descrito hay construida una casa de piedra, de cornisa, compuesta de tres piezas a la calle, un cuarto interior, cocina, comedor y servicios sanitarios; e inscrito el dominio a favor de la demandada con el número 57, folios 140 y 141 del tomo 166 del Registro de la Propiedad". Se rematará dicho inmueble para hacer efectivo el pago de lempiras que la señora Rafaela Izaguirre de Henríquez, es en deberle a la señora María de Agurcia. Se advierte que por ser primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de lo estipulado como base del contrato, o sea el monto de la deuda, intereses vencidos y no pagados y costas del juicio.—Tegucigalpa, D. C., 3 de agosto de 1963.

Rolando García Perla,
Secretario.

Del 6 al 28 A. 63.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 2º de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia del día miércoles cuatro de septiembre del año en curso, a las nueve de la mañana y en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: Una porción de terreno de forma irregular, sito al Norte de la casa de la "Quinta Berlín" teniendo una área de un mil noventa y ocho metros cuadrados, treinta y siete centímetros, explicando que dicha porción se inclina hacia el Este de la indicada casa, y que se le han agregado veinte metros cuadrados para seguir como límite la orilla de un barranco, terreno en el que hay construida una casa paredes de piedra, cemento y ladrillo, cubierta con terraza de cemento, de tres pisos, teniendo el primero tres piezas, seis el segundo y cinco el tercero y este piso y el anterior son de un perímetro de ciento ochenta metros cuadrados, habiendo en la parte Sur un muro o maldición de calicanto y limita: al Norte, Sur y Oeste, con terreno que perteneció al Lic. J. Ag-

tonio Rivas, hoy de sus herederos, y al Este, con finca que fue de Manuel Gómez, hoy de sus herederos, situado en esta ciudad, encontrándose inscrito el dominio a favor de la señora Juana Reina Martínez de Ramos con el número 212, folios del 284 al 287 del tomo 49 del Registro de la Propiedad Inmueble de este departamento. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de avalúo el cual asciende a la cantidad de treinta mil lempiras. Y se rematará para con su producto hacer pago de cantidad de lempiras que es en deberle la señora Juana Reina Martínez de Ramos, a la señora Nella Granieri de Mendoza.—Tegucigalpa, D. C., 5 de agosto de 1963.

MARCO TULIO MUÑOZ Srlo.

Del 9 al 31 A. 63.

Registro de Marcas

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 26 de julio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Mitsubishi Rayon Co., Ltd., corporación japonesa, domiciliada en 8, Kyobashi, 2-chome, Chuo-ku, Tokio, Japón, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación, con el número 606.695, el 8 de marzo de 1963, por un período de veinte años, para distinguir: tejidos y géneros de punto, consistente en la palabra:

Hipolan

escrita tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan, y la cual se aplica a los artículos y empaques que los contienen, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 26 de julio de 1963.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 26 de julio de 1963.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ.
13 y 23 A. 63.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha ocho de julio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 6 de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Compañía Distribuidora del Centro, S. A. de C. V., domiciliada en Calle Bolívar No. 722, ciudad de México, México, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación, con el número 76.031, el 16 de octubre de 1953, por un período de diez años, para distinguir: productos de tejedor, productos químicos, medicinas y preparaciones farmacéuticas, consistente en la palabra:



y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 6 de junio de 1963.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 6 de junio de 1963.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ.
13 y 23 A. 63.

PARA MEJOR SEGURIDAD
Haga sus publicaciones en el diario oficial **LA GACETA**, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.

The Squirt Company, una corporación del Estado de California, manufactureros domiciliados en 4610 Van Nuys Boulevard, en la ciudad de Sherman Oaks, en el Estado de California, Estados Unidos de América, según el poder adjunto, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada: «Bottle Design» (Diseño de una Botella)



según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro N° 705.096 del 27 de septiembre de 1960 de la Oficina de Patentes de los Estados Unidos de América, marca que ampara, distingue y protege bebidas refrescantes carbonatadas, la que se usa y emplea en la venta y expendio de los artículos y productos de mi representada y generalmente se aplica o fija por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, y en las otras for-

mas y modos empleados en los usos del comercio y de la industria, para lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., ocho de julio de mil novecientos sesenta y tres.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 16 de julio de 1963.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ.
13 A. 63.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la

Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha diez de julio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía "Café Soluble, Sociedad Anónima", una sociedad mercantil nicaragüense, domiciliada en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca de fábrica hondureña, de la marca de fábrica denominada: "Musún" y Diseño,



según el clisé, marca que ampara, distingue y protege en general, café de todas clases y en todas sus formas, marca que sin distinción de tamaño o color, se usa, aplica o fija de todas maneras, pintada, impresa, estarcida, estampada, grabada en relieve o en cualquier otra forma utilizable, aplicada sea a los artículos y productos mismos o en sus empaques, envolturas, fardos, bultos, cajas, paquetes y demás artículos de publicidad y propaganda, en las formas

y modos generalmente empleados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., diez de julio de mil novecientos sesenta y tres.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 15 de julio de 1963.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
13 A. 63.

Herencia

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que este Juzgado, con fecha siete de agosto del corriente año, dictó sentencia, declarando a Ernesto Urrutia e Isabel o Angela Urrutia de Cortés, herederos ab intestato por derecho propio de su madre Trinidad Urrutia, quien falleció el trece de julio de mil novecientos cuarenta y cinco, y por derecho de representación de ésta, de su abuela María Nicanor Urrutia, quien falleció el veintitrés de abril de mil novecientos siete; de ésta, de bisabuelo Anselmo Urrutia, fallecido en el año de mil ochocientos veintiséis, y de éste, de su tatarabuelo Manuel de Urrutia, fallecido en el año de mil ochocientos sesenta y cinco, y a Gustavo Urrutia Bonilla, heredero ab intestato por derecho propio de su padre Juan Pablo Urrutia, quien falleció el veinticuatro de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno, y por derecho de representación de éste, de su abuela María Nicanor Urrutia; de ésta, de su bisabuelo Anselmo Urrutia, y de éste, de su tatarabuelo Manuel de Urrutia, y les concedió la posesión efectiva de dichas herencias, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Tegucigalpa, D. C., 9 de agosto de 1963.

ORLANDO CARIAS G.
Srlo.

13 A. 63.

Nota de la Administración

Los originales que se envíen para publicarse en LA GACETA, deben estar escritos por un solo frente y, si posible frente, a máquina.

COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

	BILLETES		GIROS		MONEDA METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar	L 1.98	L 2.02	L 2.00	L 2.02	L 1.98	L 2.02
Colón Salv.	0.792	0.804	0.80		0.792	0.804
Quetzal	1.98	2.01	2.00		1.98	2.01
Colones						
C. R.	0.298868	0.303396	0.301887		0.298868	0.303396
Córdobas	0.282857	0.287143	0.285714		0.282857	0.287143

COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

	Dólares	Lempiras
Libra Esterlina	\$ 2.80	L 5.60
Franco Belga	0.02	0.04
Franco Francés	0.2041	0.4082
Franco Suizo	0.2314	0.4628
Marco Alemán	0.2512	0.5024
Florín	0.2791	0.5582
Corona Sueca	0.1930	0.3860
Peseta	0.0168	0.0336
Peso Argentino	0.0074	0.0148
Peso Mexicano	0.08	0.16
Lira	0.001612	0.003224
Dólar Canadiense	0.9268	1.8536

NOTA: El tipo de venta para el Colón Salvadoreño y el Quetzal sigue lo mismo.

BANCO CENTRAL DE HONDURAS,
ALEJANDRO ARMILLO PINEDA.